en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia, sobre reconocimiento de tiempo a efectos de trienios.

Madrid, 17 de diciembre de 1993.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal, Dirección de Gestión de Personal, Cuartel General del Ejército.

49
ORDEN 423/39246/1993, de 17 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos) de fecha 7 de junio de 1993, recurso número 23/1993, interpuesto por don Félix

González Maté.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia, sobre exclusión del turno de las guardias de seguridad.

Madrid, 17 de diciembre de 1993.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal, Dirección de Gestión de Personal, Cuartel General del Ejército.

ORDEN 423/39255/1993, de 17 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 13 de julio de 1993, en recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de apelación promovido por el Abogado del Estado, contra otra anterior de 13 de febrero de 1991, recaída en el recurso número 244/1990, interpuesto por don Juan López Arévalo, sobre ingreso en el Cuerpo de Mutilados.

Madrid, 17 de diciembre de 1993.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de la Dirección de Mutilados.

ORDEN 423/39242/1993, de 17 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, fecha 10 de septiembre de 1993. recurso número 394/1992, interpuesto por dem Rufino Zubieta Sanzberro.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia, sobre exención de cuotas de haberes pasivos.

Madrid, 17 de diciembre de 1993.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de la Dirección de Mutilados.

52

ORDEN 423/39245/1993, de 17 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos) de fecha 7 de junio de 1993, recurso número 869/1992, interpuesto por don Juan Luis González Fernández.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia, sobre exclusión del turno de las guardias de seguridad.

Madrid, 17 de diciembre de 1993.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal, Dirección de Gestión de Personal. Cuartel General del Ejército.

ORDEN 423/39238/1993, de 17 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Sección Segunda), fecha 7 de mayo de 1993, recurso número 389/1991, interpuesto por don José María Ramírez Alonso.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia, sobre modificación de antigüedad.

Madrid, 17 de diciembre de 1993.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal, Dirección de Gestión de Personal, Cuartel General del Ejército.

54

ORDEN 423/39240/1993, de 17 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), Sección Segunda, fecha 22 de marzo de 1993, recurso número 4.018/1992, interpuesto por don Rafael Salinas García.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia, sobre Escalafonamiento.

Madrid, 17 de diciembre de 1993.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Exemo. Sr. General Jefe del Mando de Personal, Dirección de Gestión de Personal, Cuartel General del Ejército.

55

ORDEN 121/1993, de 23 de diciembre, por la que se delegan en el Secretario de Estado de Administración Militar y en los Jefes de los Estados Mayores de los Ejércitos determinadas atribuciones en materia de destinos.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

Primero.—Se delegan en el Secretario de Estado de Administración Militar y en los Jefes de los Estados Mayores de los Ejércitos, en el ámbito de sus respectivas competencias, las atribuciones que sobre asignación y cese en los destinos de libre designación se otorgan al Ministro de Defensa

en los artículos 76 y 77.1 de la Ley 17/1989, de 19 de julio, manteniéndose en vigor las previsiones de la Orden 24/1986, de 13 de marzo.

Segundo.—Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia haciendo constar en la antefirma la expresión «Por delegación», con cita de esta Orden

Tercero.—Mediante acuerdo motivado de la autoridad delegante se podrá avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en la presente delegación.

Cuarto.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de diciembre de 1993

GARCIA VARGAS

56

RESOLUCION 119/1993, de 22 de noviembre, de la Dirección General del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, por la que se delegan facultades en materia de reconocimiento de prestaciones y de afiliación, en el ámbito del Instituto Social de las Fuerzas Armadas.

La modificación de la estructura interna de la Gerencia del ISFAS, operada en virtud del Real Decreto 296/1992, de 27 de marzo, sobre reestructuración de la composición, funcionamiento y atribuciones de los órganos de gobierno y administración del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, ha dado lugar a la creación, entre otros, y como órgano integrado en la propia Gerencia, de la Subdirección de Prestaciones, a la que se ha atribuido facultades en el ámbito de la gestión y administración de las prestaciones sanitarias y no sanitarias que corresponden al Instituto.

La necesidad de conseguir un mayor dinamismo y eficacia en el ejercicio de estas atribuciones con el consiguiente beneficio para el colectivo asegurado hace preciso conferir a la mencionada Subdirección la facultad de ejercitar competencias en el ámbito del reconocimiento de las prestaciones cuya gestión y administración le corresponde. Al mismo tiempo, la gran variedad de dichas prestaciones y el incremento constante en el número de peticionarios hace aconsejable efectuar en aras a la consecución de una mayor agilidad en la tramitación y resolución de los expedientes, una adecuada distribución de aquellas competencias entre la propia Subdirección y las Delegaciones Territoriales, departamentos estos últimos que tienen, en la actualidad, conferidas facultades en esta materia en virtud de la Instrucción de Delegación de Atribuciones 53/1990, de 25 de julio.

En otro orden de cosas las configuración de la Subdirección de Prestaciones como órgano de gestión, ha revelado la conveniencia, fundada en razones de flexibilidad y eficacia organizativas, de que el indicado Organismo asuma también el ejercicio de algunas de aquellas atribuciones que, aun sin estar contempladas de forma específica en el ámbito expresamente conferido a su competencia, guardan, no obstante, una íntima conexión con la actividad administrativa de gestión que le es propia, atribuciones entre las que conviene destacar, por su relevancia, las relativas a las declaraciones de altas y bajas de los asegurados.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerdo:

Primero.—Delegar en el Subdirector de Prestaciones del ISFAS el ejercicio de la competencia para el reconocimiento de todas aquellas prestaciones sanitarias y no sanitarias propias del Instituto que no estén contempladas en la Instrucción 53/1990, de 26 de julio, por la que se confirieron determinadas atribuciones, en favor de los Delegados Regionales Provinciales e Independientes, a excepción de la ayuda económica para la adquisición de vivienda prevista en la Orden 27/1989, de 17 de marzo, y regulada por Instrucciones anuales de la Gerencia, cuyo reconocimiento corresponde, en consecuencia, al Director general del Instituto.

Segundo.—Las facultades delegadas en el Subdirector de Prestaciones conforme a lo dispuesto en el apartado precedente, se extenderán al reconocimiento de las ayudas de minusvalía e invalidez y tratamientos especiales previstas, respectivamente, en la Instrucción 24/1989, de 8 de marzo, y en la Instrucción 52/1989, de 26 de junio, en aquellos supuestos en que las Delegaciones territoriales carezcan del personal sanitario preciso para constituir la Comisión de valoración regulada en la propia Instrucción 24/1989.

Tercero.—Delegar, de igual modo, en el Subdirector de Prestaciones el ejercicio de las competencias relativas a las declaraciones de altas y bajas de los asegurados en el régimen especial de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.

Cuarto.—La delegación de facultades prevista en los apartados 1.º y 2.º de la presente Resolución abarcará cuantas actuaciones precise la plena efectividad de las prestaciones reconocidas, en concreto, respecto a la autorización del gasto correspondiente, así como a la adopción de cuantos actos de liquidación resulten necesarios.

Quinto.—Contra las resoluciones dictadas por la Subdirección de Prestaciones o por los delegados del ISFAS en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen reconocidas podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Defensa, sin perjuicio de aplicar el régimen de recursos previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a todos aquellos procedimientos en que concurran los presupuestos contemplados en los apartados 2.º y 3.º de la disposición transitoria segunda de la propia Ley 30/1992.

Sexto.—Siempre que se haga uso de las competencias delegadas contempladas en esta Resolución deberá hacerse constar expresamente en el acto o resolución que se adopte.

Séptimo.—Las delegaciones de competencias recogidas en esta Resolución se entienden sin perjuicio de que, en cualquier momento, el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en la misma considere oportunos.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de noviembre de 1993.—El Director general del ISFAS, Ricardo Alfredo Robles Montaña.

57

RESOLUCION 122/1993, de 23 de diciembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se delegan en el Director general de Personal determinadas atribuciones en materia de destinos.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa aprobación del Ministro de Defensa, dispongo:

Primero.—Se delegan en el Director general de Personal las atribuciones que sobre asignación y cese en los destinos de concurso de méritos y de provisión por antigüedad se otorgan al Secretario de Estado de Administración Militar en los artículos 76 y 77.2 de la Ley 17/1989, de 19 de julio.

Segundo.—Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia haciendo constar en la antefirma la expresión «Por delegación», con cita de esta Resolución.

Tercero.—Mediante acuerdo motivado de la autoridad delegante se podrá avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en la presente delegación.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de diciembre de 1993.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Julián Arévalo Arias.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

58

ORDEN de 29 de diciembre de 1993 por la que se concede la Delegación de la Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas.

El artículo 17 del Real Decreto 1172/1991, de 26 de julio, establece que los ayuntamientos, diputaciones provinciales, cabildos o consejos insulares y comunidades autónomas que soliciten la Delegación de la Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, deberán hacerlo, al menos,